Guamal, Meta 18 de septiembre de 2026

Señor:
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde municipal

Ref. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 el numeral 12 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 No 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 con el fin de que se adelante el presente proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato y cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META"**

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Guamal – **LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, procede a elaborar el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, y demás postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACION

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de la economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, como despacho de la administración municipal está a cargo de la Inspección de Convivencia y Paz como una de sus dependencias.

Que se considera necesario contratar el servicio de apoyo de un profesional en derecho, con el fin de apoyar los trámites diarios de la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de Guamal - Meta, que consisten en:

1.Acompañar a la Inspectora de Convivencia y Paz, en los trámites del proceso verbal abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
2.Asesorar a la Inspección de Convivencia y Paz en los actos administrativos derivados de los procesos verbales abreviados.
3.Acompañar a la Inspectora de Convivencia y Paz en los procedimientos que se adelanten especialmente en materia de espacio público y comportamientos a la integridad urbanística.
4. Adelantar junto a la Inspección de Convivencia y Paz en las visitas derivadas de los procesos contravencionales que se adelanten.
5. Apoyar a la Inspección de Convivencia y Paz en la proyección de solicitudes de información que provengan de personas naturales y jurídicas.

Vale la pena señalar que estas labores se circunscriben a actividades diarias que la inspección tiene que atender por ende es fundamental que el profesional en derecho tenga conocimiento de la normatividad vigente, temas jurisprudenciales, y proyección resoluciones y decretos, entre otras actividades propias de la Inspección de Convivencia y Paz.

En este contexto, se hace necesario contar con un **PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO** que coadyuven en la ejecución de tareas administrativas a cargo de la Inspección de Convivencia y Paz, toda vez que son bastantes las tareas y actividades a cargo de esta oficina, y ya que solo existe una (01) Inspección de Convivencia y Paz para atender todas las necesidades de la ley 1801 de 2016 para todo el municipio.

Por otro lado, es la Inspección de Convivencia y Paz quien tiene a su cargo todos los procesos de la Ley 1801 de 2016, donde se resaltan todos los comportamientos contrarios a la convivencia que pueden presentarse dentro del municipio en especial los comportamientos que afectan la integridad urbanística, la aplicación de la Ley 1801 de 2016, por lo cual se requiere que el profesional en derecho, apoye el fortalecimiento a la Inspección de Convivencia y Paz de Guamal – Meta, respecto a estos temas.

Para aquellos procesos por comportamientos contrarios que afectan la convivencia, en especial aquellos que afectan la integridad urbanística, además brindar su colaboración en la proyección de conceptos jurídicos dentro de los demás comportamientos señalados en la Ley 1801 de 2016 que surjan para la Inspección de Convivencia y Paz y de los que se están adelantando dentro de la Inspección de Convivencia y Paz, como también apoyar normativamente las audiencias realizadas por la inspectora, todo para que la Inspección de Convivencia y Paz de Guamal - Meta se fortalezca y pueda brindar una mejor atención y conocimiento jurídico para cada uno de los procesos que se adelantan.

Que es claro que los contratos de prestación de servicios profesionales, solo se celebran cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., que señala: "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Que mediante oficio N° 378 de fecha **quince (15) de septiembre de 2026**, expedida por la Directora Administrativa y Recursos Humanos donde certifica que el personal de la planta no es suficiente para adelantas las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

Por otro lado, el proyecto se encuentra contemplado en el plan de desarrollo ***Guamal, donde crece el futuro 2024-2027***, como lo certifica la Secretaria de Planeación e Infraestructura, el Banco de Programas y Proyectos, mediante certificado No. 400 del 05 de agosto del 2026, certifica que el **PROYECTO** FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A OPTMIZAR LA INVERSION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, que se encuentra presente en el banco de programas y proyectos **BPIM:** 202500000018275 **PROGRAMA:** fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial **SUBPROGRAMA**: Intersubsectorial gobierno. **SECTOR**: GOBIERNO TERRITORIAL **META PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica.

Que la descripción del objeto del presente estudio se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.14.1 del Decreto 1082 de 2015, según certificado Nro. 513 de fecha **dieciséis (16) de septiembre de 2026**, al código N° **80111620** denominado **Servicios temporales de recursos humanos**, expedido por el Profesional de Almacén.

Que el proceso de contratación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 931 expedido el día **seis (16) de septiembre de 2026** rubro AC.45.99.1000-202500000018275-031 "producto: servicio de asistencia - 1.3.3.1.00 – recursos de balance de libre destinación – 4599031 – servicio de asistencia técnica – 82120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho", por un valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($16.632.000).

Que la presente necesidad se encuentra en la clasificación Central de Productos (DANE) Versión 2.1 Adaptada para Colombia, registrada con el código 82120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho

Conforme a lo anterior **LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** hace necesario que el Municipio de Guamal – Meta, suscriba un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META".**

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa y ante la ausencia de personal de planta que no es suficiente para adelantar las acciones previstas, resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural para las actividades de la Inspección de Convivencia y Paz relacionadas con la Ley 1801 de 2016.

Conforme a lo anterior se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 Ventajas de la prestación del servicio:

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, considera necesario vincular a un profesional en derecho para fortalecer las actividades y procesos que adelante la Inspección de Convivencia y Paz, para que de esta manera se pueda brindar una mejor atención y conocimiento jurídico para cada uno de los procesos que esta adelanta.

2.2 Justificación de las condiciones de la prestación del servicio:

- **Plazo:** El servicio que se viene aludiendo, requiere se contratado de manera permanente. Empero, el plazo de ejecución inicial será de **DOS (02) MESES Y VEINTE SEIS (26) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- **Forma de pago:** La remuneración del respectivo contrato será pactada en pagos mensuales y en mensualidades vencidas. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del contrato, pues se paga una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- **Forma de la prestación del servicio:** En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios profesionales de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META"**, no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios, máxime que este tipo de servicio se ejercen con autonomía y liberalidad.

  En este sentido el servicio será prestado por el contratista en el municipio de Guamal – Meta programado previamente por el contratista en coordinación con el supervisor, según las tareas que el supervisor asigne al contratista, quien prestara asesoría presencial cuando se requiera y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así se disponga. El contratista presentara un informe mensual de las actividades adelantadas.

2.3 Condiciones del contratista

1. Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios de apoyo a la gestión fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla será aquella.

2. En el presente caso atendiendo a las condiciones en que será prestado el servicio, así como la propuesta presentada por el respectivo profesional, no se requiere del andamiaje organizacional que implique contar con una persona jurídica, y se optará por contratar una persona natural.

3. De acuerdo al alcance del objeto a contratar, las actividades a desarrollar no se consideran de mayor complejidad para realizar la contratación con una persona jurídica, es así como **LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, considera pertinente una persona natural con la experiencia requerida para el presente contrato, que cuente con la experiencia e idoneidad para el desarrollo y cumplimiento de las actividades jurídicas y de apoyo a la gestión propias de la Inspección de Convivencia y Paz como apoyo jurídico.

4. Teniendo en cuenta las circunstancias administrativas, de personal a cargo de la administración y las actividades a desarrollar, se requiere de una persona, que cuente con nivel profesional en derecho y especialización en derecho administrativo con más de cinco (05) años y once (11) meses de experiencia.

5. Una vez realizada la verificación de la contratación en la página del SECOP, efectuada por el municipio de GUAMAL, se puede constatar que en años anteriores se ha realizado contratación de similar condición así:

   - ***CONTRTATO 441 DEL 2025***, *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META", por un valor de doce millones seiscientos setenta y dos mil pesos ($12.672.000) M/CTE y un plazo de ejecución de DOS (02) meses y VEINTE (20) dias.*

   - ***CONTRTATO 112 DEL 2025***, *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META", por un valor de veintitrés millones setecientos sesenta mil pesos ($23.760.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (05) meses.*

   - ***CONTRTATO 265 DEL 2024***, *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META", por un valor de veinte millones ciento dieciséis mil ochocientos pesos ($20.116.800) M/CTE y un plazo de ejecución de CUATRO (04) meses y SIETE (07) días.*

   - ***CONTRTATO 085 DEL 2024***, *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META", por un valor de veintiún millones seiscientos mil de pesos ($21.600.000) M/CTE y un plazo de ejecución de CINCO (05) meses*

6. Finalmente, se deja constancia que la persona que presenta propuesta para prestar el servicio Profesionales a la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para la celebración de esta clase de contratos, toda vez que se trata de una persona natural profesional en derecho con especialización en derecho administrativo con más de cinco (5) años y once (11) meses de experiencia profesional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENIA Y PAZ DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL, META".

TIPO DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

(Clasificación del Bien o Servicio)

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 **DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, y los aportes parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y el art 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
6. Procurar el cuidado integral de su salud.
7. Contar con los elementos de Protección personal necesaria para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
9. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
11. Dar cumplimiento a las pautas establecidas por la entidad para el manejo de la información dentro de sus políticas de seguridad y las que recomiendan y determinan sobre la materia las normas legales vigentes.
12. Cumplir con todos los procedimientos de salud pública y protocolos de bioseguridad impartidos por el Gobierno Nacional y los definidos por la Administración Municipal.
13. Organizar el archivo contractual conforme los parámetros establecidos por la oficina de Gestión Documental del municipio con la foliatura y hoja de control correspondiente.
14. Cumplir con el objeto conforme con los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
15. Hacer entrega en medio editable de los documentos que se produzcan en la ejecución del contrato, como soporte al informe de ejecución.

Obligaciones especificas

1. Brindar asistencia en los procesos y procedimientos adelantados por la Inspección de Convivencia y Paz del Municipio de Guamal (Meta).
2. Acompañar y asesorar las audiencias y diligencias realizadas en el marco de los procesos verbales abreviados según la Ley 1801 de 2016 y demás normatividad vigente.
3. Sustanciar procesos verbales abreviados por comportamientos que afectan la integridad urbanística y el cuidado e integridad del espacio público, teniendo en cuenta los términos estipulados para tal fin, según la Ley 1801 de 2016 y normatividad vigente.
4. Apoyar la proyección de respuesta de solicitudes de información, derechos de petición, tutelas recursos de reposición que se radiquen en relación de los procesos propios de la Inspección de Convivencia y Paz y la Secretaria de Gobierno.
5. Acompañar jurídicamente los diferentes procesos de comportamientos contrarios que afecten integridad urbanística dando aplicación a la Ley 1801 de 2016 y demás normas, realizando visitas, informes y listado de los procesos que se adelanten, indicando su estado actual.
6. Asistir y apoyar las reuniones, capacitaciones, campañas, y demás actividades que sean requeridas por secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia o la Inspectora de Convivencia y Paz en el marco de las actividades propias del contrato.
7. Entregar a la Inspección de Convivencia y Paz, la documentación que se genere con ocasión a las actividades realizadas, según la Ley de archivo vigente.
8. Apoyar a la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, surtiendo las etapas procesales de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores de la Alcaldía Municipal de Guamal en primera instancia, sustanciando los actos administrativos desde el recibo de la noticia o queja disciplinaria hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión del archivo.
9. Mantener actualizada la base de datos de procesos disciplinarios la cual se entregará en la presentación de cada informe mensual.

10. Realizar la gestión documental de los procesos que sustancia y mantener actualizados los expedientes de cada uno de los procesos disciplinarios de manera física y digital, según la Ley de Archivo.

3.2.2 DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

3.3 MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE GUAMAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

- **CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

3.4 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTE SEIS (26) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de inicio se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se

allegará a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en las instalaciones de la administración central del Municipio de Guamal, Meta.

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato prestación de servicios, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3.8 FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($4.752.000) M/CTE y un pago final de veintiséis días por valor de CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.($4.118.400)** cada uno, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de obligaciones de salud y parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como son salud, pensión y ARL.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato que surja del presente trámite no será objeto de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se determinó que el proceso se adelantara mediante la Modalidad de Contratación Directa, conforme a lo contemplado en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4. 9º del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior se tiene que se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que a letra señala:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9º del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y ***de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas***, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El presente proceso de selección correspondiente a la Contratación Directa y la propuesta que se presente en desarrollo de la misma, se someterán a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para la prestación de servicios profesionales en el orden territorial no existe una tarifa legal, el mondo de los honorarios debe ser establecido teniendo en cuenta las calidades del profesional seleccionado y la labor a desempeñar, razón por la cual se considera que el valor de la propuesta

presentada y que reposa en el expediente, la cual asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($16.632.000) M/CTE**, es racional y se tomará como presupuesto oficial. Adicional a eso la entidad advierte que el valor ofertado, comparado con el valor pactado de la vigencia anterior para contratos de similar objeto, no tuvo incremento significativo que supere los índices de incremento objetivo como el salario mínimo 2026, razón por la cual deviene aceptable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1º y el artículo 2.2.1.1.2.2.2º del Decreto 1082 de 2015, este requisito no resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, para el presente asunto el contratista fue seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia, conforme las siguientes condiciones.:

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, el Municipio contará con una persona natural, que reúne las siguientes condiciones:

Formación académica: Profesional en derecho, especializado.
Experiencia profesional: treinta y seis (36) meses.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Revisión de los informes mensuales del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Septiembre del 2026	Septiembre del 2026	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	a la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión de del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

8. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS

Que en razón al tipo de contrato que se suscribirá, a la modalidad de contratación que se tuvo en cuenta para su escogencia, como también la experiencia que el proponente debe acreditar para la selección del contratista para el desarrollo de las actividades determinadas y a que los riesgos del mismo se derivan del cumplimiento de las obligaciones del contratista, caso en cual si existiera riesgo del incumplimiento de las mismas, el Municipio de Guamal – Meta, solo pagará por las actividades efectivamente realizadas, razones por las cuales no se estima que puedan presentarse circunstancias que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Conforme a las anteriores consideraciones el Municipio mitigaría el riesgo respecto del cumplimiento del contrato con las certificaciones del Supervisor, quien deberá realizar el seguimiento e informar de forma inmediata al

Ordenador del Gasto respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de realizar las acciones correctivas del caso.

Por lo anterior y acogiéndose el Municipio a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.5., esta Entidad Territorial considera que no se hace necesario exigencias de garantías.

9. ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 me permito manifestar que la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión). Artículo 23. Ley 179 de 1994.	**546 de 2026**
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número: 00931 del 16 de septiembre de 2026
	Rubro AC.45.99.1000-202500000018275-031 "producto: servicio de asistencia – 1.3.3.1.00 – recursos de balance de libre destinación – 4599031 – servicio de asistencia técnica – 82120 Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho", por un valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($16.632.000).
	Valor: **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($16.632.000) M/CTE**
3. Plan de Adquisiciones	513 de 16 de septiembre de 2026
4. Código de la Clasificación Central de Productos	80111620 – Servicios temporales de recursos humanos

Documentos mínimos exigidos y de conformidad con la oferta: La oferta constará de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Propuesta y anexos:
2. Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública persona natural SIGEP (debe tener Fecha de elaboración y firma)
3. Declaración Bienes y Rentas y Conflictos de Interés persona N y J (Ley 2013 de 2019)
4. Cedula de ciudadanía
5. Certificado de existencia representación (aplica para persona jurídica)
6. Registro Único Tributario – RUT
7. Libreta militar para varones menores de 50 años
8. Tarjeta o matricula profesional (aplica para profesiones que exige la ley)
9. Antecedentes profesionales
10. Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Integral y/o planilla pago seguridad social del último mes (persona natural).
11. Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (persona jurídica)
12. Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas RNMC
13. Certificado REDAM
14. Certificado de delitos sexuales (aplica para actividades relacionadas con menores de edad)
15. Certificado médico de examen preocupacional (según aplique)

16. Certificados de estudios
17. Certificados de experiencia

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

Elaboró: Martin Ríos Cubillos	Revisó: Gilma Consuelo Robayo Moya
Cargo: CPS No. 242 de 2026	Cargo: Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia